



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

[Span1]

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea

Nota verbal de fecha 16 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de las Islas Marshall ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de las Islas Marshall ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y tiene el honor de transmitir adjunto el informe de la República de las Islas Marshall de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 1718 (2006) (véase el anexo).



**Anexo a la nota verbal de fecha 16 de noviembre de 2006
dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente
de las Islas Marshall ante las Naciones Unidas**

**Informe presentado al Consejo de Seguridad de conformidad
con el párrafo 11 de la resolución 1718 (2006)**

Párrafo 11 de la parte dispositiva

“Exhorta a todos los Estados Miembros a que informen al Consejo de Seguridad, dentro del plazo de treinta días después de aprobarse la presente resolución, de las medidas que hayan adoptado con miras a aplicar efectivamente las disposiciones del párrafo 8;”

Aplicación

El 25 de octubre de 2006, la Oficina del Administrador Marítimo de la República de las Islas Marshall publicó el Boletín sobre Seguridad Marítima No. 32-06, por el que se prohibía a las naves con pabellón de las Islas Marshall transportar determinados equipos y materiales a la República Democrática de Corea o desde este país. El contenido del Boletín sobre Seguridad Marítima No. 32-06 refleja fielmente la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad.

El Boletín tiene por objeto señalar tan importante prohibición a la atención de las oficinas regionales de seguridad marítima, los propietarios, los administradores y las organizaciones no gubernamentales e informarles al respecto. A efectos de su cumplimiento, el Boletín entró en vigor con efecto inmediato.

En el Boletín se informaba también a las oficinas regionales de seguridad marítima, los propietarios, los administradores y las organizaciones no gubernamentales de que el Consejo de Seguridad o el Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) podían modificar ocasionalmente la lista de artículos prohibidos que figuraba en la resolución.

Medidas complementarias

Además de lo expuesto anteriormente, el 24 de julio de 2006 el Presidente de las Islas Marshall promulgó un decreto ley por el que se prohibía a los ciudadanos, nacionales y entidades de las Islas Marshall, incluidas las entidades no residentes, poseer, arrendar, fletar o asegurar naves con pabellón de la República Popular Democrática de Corea.